



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2013	00124	00
DEMANDANTE	E.S.E METROSALUD						
DEMANDADA	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**, corporación que CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral, quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral. En relación a las costas procesales se ordena liquidar como quedaron en pronunciamiento de segunda instancia y en sentencia de Casación.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE CAPRECOM Y A FAVOR DE E.S.E METROSALUD	
Agencias en derecho primera instancia	\$5'800.000
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	10'600.000
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$16'400.000,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

VCG

**Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80e512dd98765a532f1aca68a66f684f8e031168e9fdc19544a9f37787ca6a4**

Documento generado en 09/05/2023 11:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>